



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00384-2015-PA/TC

LIMA

MIGUEL ÁNGEL PUCHURI ARTICA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de junio de 2017

VISTO

El escrito presentado por don David Puchuri Flores; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante escrito de fecha 27 de abril de 2017, don David Puchuri Flores solicita que se le nombre sucesor procesal del demandante, su hijo don Miguel Ángel Puchuri Artica, acreditando el fallecimiento del causante y su condición de heredero con el registro de sucesión intestada que corre en el cuaderno del Tribunal.
2. Siendo ello así, se procede a declarar a don David Puchuri Flores sucesor procesal de su hijo, don Miguel Ángel Puchuri Artica, de conformidad con el numeral I del artículo 108 del Código Procesal Civil —aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional—, que señala lo siguiente:

Por sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al remplazado como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando: 1. Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor (...).

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar sucesor procesal activo de don Miguel Ángel Puchuri Artica a su padre, don David Puchuri Flores, en el proceso de amparo de autos. Continúese el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA